



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado. ARCHIVO

Año 1958

Martes 18 de Febrero

Número 40

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de febrero de 1958 relativa al domicilio fiscal de las entidades jurídicas sujetas al impuesto sobre Sociedades.

Ilmo. Sr.: El artículo 118 de la Ley de Presupuestos y Reformas Tributarias de 26 de diciembre de 1957 declara subsistentes los preceptos del Decreto de 29 de enero de 1954 sobre domicilio fiscal de las entidades jurídicas a las que afecta la tributación por el Impuesto sobre Sociedades, y al objeto de recoger las normas actualmente vigentes, complementándolas con aquellas otras que han de ser observadas para que dicho servicio se desenvuelva con la necesaria normalidad.

Este Ministerio, en uso de la autorización concedida por la disposición c) final de la indicada Ley, ha tenido a bien disponer:

Primero.—El domicilio fiscal de las entidades jurídicas sujetas a tributar por el Impuesto sobre Sociedades será el que resulte de la aplicación de las normas contenidas en el Decreto de 29 de enero de 1954, las cuales se entenderán subsistentes. Los cambios de domicilio fiscal, inscripciones en el Índice de Empresas y bajas en éste, se tramitarán

en la forma prevenida por dicho Decreto y en las complementarias de la Orden de 10 de abril del mismo año.

Cuando cumplidos los trámites del expresado Decreto se autorice por la Dirección General de Régimen Fiscal de Sociedades y Corporaciones el cambio de domicilio fiscal de una Sociedad a provincia distinta, la Administración de Rentas Públicas del anterior domicilio remitirá a la del nuevo la carpeta de la correspondiente entidad contribuyente con sus respectivos documentos, acompañada de una relación, por duplicado, comprensiva de éstos. La Administración de Rentas Públicas receptora, al acusar recibo, consignará su conformidad en el original de la relación que devolverá a la Oficina de origen.

Segundo.—En los partes de alta, declaraciones y, en general, en toda clase de documentos que afecten al Impuesto sobre Sociedades, deberá consignarse inexcusablemente el domicilio fiscal de la entidad a que se refieran. El incumplimiento de este extremo, el silenciarlo, así como el declarar un domicilio inexacto, motivará una sanción de quinientas a veinticinco mil pesetas, que será impuesta por el Decreto de Hacienda en la provincia respectiva si no excede de diez mil pesetas,

y por este Ministerio en los demás casos.

Lo digo V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1958.—Navarro.—Ilmo. Sr. Director general de Régimen Fiscal de Sociedades y Corporaciones.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Burgos

CIRCULAR NUMERO 2.706

Señalamiento de topes máximos para frutas y hortalizas

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Circular 11 de 1957 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, «Boletín Oficial del Estado», número 295, de 25 de noviembre de 1957, a continuación se detallan los topes máximos que podrán aplicarse para la venta en almacén y al público de las calidades más selectas de los artículos que se relacionan, durante la semana comprendida entre los días 17 y 23 de los corrientes, aplicable a los artículos que se detallan:

Plátanos, precio de venta en almacén, 7'90 pesetas kilogramo y al público 9'40.

Manzanas, 7'50 y 9.

Peras (Roma, Agua y Cuchi-
llo), 9 y 11.

Naranja Navel, 6 y 7'50.

Naranja Cadenera, 5 y 6.

Naranja corriente, 4'40 y 5'40.

Mandarinas, 6'70 y 8'20.

Clementinas, 9'35 y 10'85.

Limones, 8'50 y 10.

Patatas, incluidas las encar-
nadas, 2'10 y 2'35.

Acelgas, al público, 2'75.

Espinacas, 4'50.

Repollo levantino, 2 y 2'75.

Repollo del país, 1'75 y 2'50.

Coliflor, 3 y 4'25.

Cebollas levantinas, 1'85 y 2'60

Cebollas del país, 1 y 1'75.

Tomates, 7 y 8'25.

Lechugas, 4'25 y 5.

Zanahorias, 3'50 y 4'50.

En estos precios se encuen-
tran incluidos los arbitrios e im-
puestos municipales.

Los detallistas de cualquier
artículo de los señalados, debe-
rán tener marcado el precio de
venta por kilogramo que hayan
fijado en aplicación de las nor-
mas contenidas en la referida
Circular 11 de 1957, sobre el ar-
tículo o grupo de artículos de
que se trate y conservar la fac-
tura o boleto, que obligatoria-
mente ha de serle entregado por
el almacenista o asentador a
disposición de los Agentes de
la Comisaría General de Abas-
tecimientos y Transportes y Fis-
calía Superior de Tasas que lo
soliciten.

Para la determinación de los
precios de venta al público, los
minoristas no podrán incremen-
tar sobre los de compra, márgenes
superiores a los reconoci-
dos en la presente Circular.

Lo que se hace público para
general conocimiento y cumpli-
miento.

Burgos, 14 de febrero de 1958.
El Gobernador Civil, Servando
Fernández-Victorio.

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

De conformidad con lo preve-
nido en la norma 8.^a y siguien-
tes de la Circular de la Direc-
ción General de Administración
Local de 13 de diciembre de
1956, sobre regulación de las
mejoras de Clases Pasivas de
Administración Local y de los
Cuerpos Sanitarios Generales,
el Excmo. Sr. Gobernador Civil
ha acordado, con fecha 11 de
los corrientes, aprobar el prorrateo de los derechos pasivos de D.^a Ramona Ausin del Río, viuda del que fué Secretario de Administración Local, D. Celestino Perdiguero Delgado, cuyo expediente de pensión de viudedad fué instruido por el Ayuntamiento de Villaquirán de la Puebla, de esta provincia.

Al pago de la pensión y de las mejoras concedidas por dicho Ayuntamiento a la interesada, deberán contribuir, con efectos desde primero de enero del año 1957, con las cuotas que se indican a continuación (más dos pagas extraordinarias), las siguientes Corporaciones:

Villaquirán de la Puebla, debe contribuir con la cuota anual de 2.169'68 pesetas y con la cuota mensual de 180'81 pesetas.

Castrillo Matajudíos, 1.430'32 y 119'19.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, a 14 de febrero de 1958.—El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

Delegación Provincial del Servicio del Depósito Legal de Publicaciones

Biblioteca Pública Provincial

Aviso

De acuerdo con las últimas disposiciones dadas por el Mi-

nisterio de Educación Nacional, mediante Decreto del 23 de diciembre de 1957, para la reorganización del Servicio del Depósito Legal de Publicaciones, todos los Impresores, Editores, Productores cinematográficos, Grabadores de discos, de Fotografías, etc., de Burgos y provincia, deberán enviar a esta Delegación Provincial (Biblioteca Pública, Espolón, 14), en el breve plazo de ocho días, tarjeta de sus Establecimientos, para la formación de los ficheros necesarios.

Deberán solicitar con tres meses de antelación a su publicación, núm. de Depósito para las obras actualmente en impresión.

Las obras publicadas anteriormente a la publicación del Decreto (20 de enero de 1958) y que no hayan sido objeto del Depósito Legal, se someterán, inmediatamente, a dicho requisito, bajo multa y sanción en caso de incumplimiento.

Las obras publicadas con posterioridad al 1 de noviembre de 1938, que no estén agotadas y que no hayan sido sometidas a dicho Depósito Legal, lo cumplimentarán en el plazo de tres meses a partir de la publicación del Decreto en el Boletín.

Los Editores de dichas obras, enviarán a esta Delegación una lista de dichas publicaciones.

Los Periódicos y Revistas, diarios, semanales, etc., solicitarán inmediatamente, núm. de Depósito, que fijarán en la cubecera de sus ejemplares.

Burgos, 13 de febrero de 1958.—El Delegado Provincial del Depósito, Carlos Huidobro.

Providencias Judiciales

Madrid

Edicto

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de

Primera Instancia número tres de los de esta Capital, en los autos ejecutivos seguidos a nombre del Banco de Bilbao, contra D. José Martínez Rayón, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta, y término de veinte días, las siguientes fincas, sitas en término municipal de Sasamón, correspondiente al partido judicial de Castrojeriz (Burgos):

“Una casa en la Plaza Mayor, señalada con el núm. 5, con solar anejo, separado de ella por una calle en medio, todo formando una sola finca de extensión ignorada, linda por su derecha entrando con escampado, por su izquierda con Rafael Rodríguez y por la espalda de Gregorio Simón. Inscrita al tomo 1.356 libro 82, folio 136, finca 8.675 inscripción primera. Tasada en setenta y cuatro mil pesetas”.

“Una huerta y tenada en el casco de dicho Sasamón, calle del mediodía, de ignorada extensión superficial, lindante por la derecha entrando con Maximino Sáez, por la izquierda de María Rilova y por la espalda de Demetrio Herrera, inscrita en el tomo 1.356, libro 82, folio 138 inscripción primera. Tasada en veinte mil pesetas”.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1 y el de igual clase de Castrojeriz, se ha señalado el día treinta y uno de marzo próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las cantidades de setenta y cuatro mil pesetas en que, respectivamente, han sido tasadas las fincas.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad, igual por

lo menos, al diez por ciento de las expresadas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y certificación del Registro estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco acreedor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, seis de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.— El Juez de 1.^a Instancia, ilegible.

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

Aviso

Se pone en conocimiento de los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Quintanarraya, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 13 de abril de 1956, que las Bases provisionales de la Concentración Parcelaria estarán expuestas al público durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el B. O. de la Provincia.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante la Comisión Local, domiciliada en la Hermandad de Labradores y Ganaderos, las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes, principalmente sobre la clasificación así de las tierras propias como de las ajenas; advirtiéndose a todos

que este es el momento más importante de la concentración y que una vez firmes las Bases en que se clasifican las tierras no se puede volver sobre tales extremos, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar para hacer con la mayor exactitud y justicia posibles, la clasificación de todas las tierras incluidas en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc.) y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas que deben asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario correspondiente, a cuyo efecto deberán examinar el impreso correspondiente al propietario sobre cuya finca tengan alguno de los citados derechos puesto que en dicho impreso deberán figurar su nombre y la finca que cultiven o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local de la Hermandad de Labradores y Ganaderos, son las siguientes:

a) Relación de las exclusiones que van a ser propuestas al Ministerio de Agricultura; relación a la que podrán hacer los interesados las observaciones que estimen pertinentes. Dichas observaciones han de hacerse por escrito, y éstas serán resueltas en la Orden Ministerial que con carácter definitivo determine las fincas excluidas.

b) Duplicado de los impresos-resumen enviados a los propietarios en el que se expresan las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie, así como los cultivadores y titulares de gravámenes jurídicos determinadas en el período de investigación y existentes sobre las parcelas.

c) Coeficientes de compensación propuestos.

d) Plano parcelario de la zona a concentrar en el que se reflejarán las bases anteriormente indicadas.

Se emplaza a todos los propietarios y especialmente a los que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad o las personas que traingan causa de los mismos, para que, dentro del plazo de treinta días y si aprecian contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afecten y la atribución de propiedad u otros derechos provisionalmente realizados como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causa habiente de los titulares inscritos, apercibiéndose de que si no lo hacen dentro de aquel plazo se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Burgos, 12 de febrero de 1958.—El Vicepresidente de la Comisión Local.

Servicio de la Patata de Siembra

Delegación de Vitoria

Se pone en conocimiento de los agricultores productores de patata de siembra de la provincia de Burgos que la Junta determinadora de precios de patata de consumo constituida a tenor de lo establecido en la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de noviembre de 1953 ha acordado que el precio de compra que ha estado en vigor para la patata de consumo en las zonas de siembra durante la 2.^a quincena

de enero ha sido el de 1,77 pesetas kilo.

Vitoria, a 12 de febrero de 1958.—El Delegado del Servicio, Juan Arrugaeta.

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Vacantes los cargos de Juez Comarcal sustituto de Lerma; Juez de Paz de Barrio de San Felices, Hinojar del Rey, Miraveche y Vilviestre del Pinar y Juez de Paz sustituto de Aforados de Moneo, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarles puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de 1.^a instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenirles.

Burgos, a 13 de febrero de 1958.—El Secretario de Gobierno, Víctor Dorao.

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Anuncio

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Pardilla que, con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el art. 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, quedan aprobadas las Relaciones de Características del Nuevo Catastro, que en el referido término realiza la Excelentísima Diputación Provincial en

su colaboración con el Estado.

Burgos, a 15 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe Provincial, Juan Antonio Morales.

Ayuntamiento de Pradoluengo

Aprobado en sesión plenaria de este Ayuntamiento, de fecha 5 de octubre del año último, el expediente y ordenanza de aplicación de contribuciones especiales por obras de pavimentación de la calle de Adolfo Espinosa y Plaza del Generalísimo, en sus aceras y calzadas, se hace saber que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de quince días de publicidad puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, tanto por los llamados a contribuir como por cualquier otro contribuyente municipal, advirtiéndose también que dicha ordenanza será la base para el percibo de las correspondientes exacciones.

Pradoluengo, 11 de febrero de 1958.—El Alcalde, Perfecto Román.

Ayuntamiento de Lerma

Instruido por la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de habilitación y suplemento de crédito, número 1, con cargo al presupuesto municipal ordinario de 1958, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en citado expediente, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse, a tenor de lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Lerma, a 12 de febrero de 1958.—El Alcalde, Hilario Pino.

Ayuntamiento de Aforados de Moneo

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito con transferencia por no existir superávit del ejercicio anterior aplicable, para atender el pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Aforados de Moneo, 5 de febrero de 1955.—El Alcalde, Agapito Fernández.

Junta vecinal de Cuzcurrita de Juarros

Aprobado por esta Junta el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1958, que de expuesto en la Secretaría de dicha Junta por espacio de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones a que alude el artículo 383 de la propia Ley, las cuales se dirigirán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda por conducto de esta Junta vecinal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuzcurrita de Juarros, 13 de febrero de 1958.—El Presidente, Pedro Palacios.

Ayuntamiento de Bugedo

Formados los Padrones del arbitrio sobre la riqueza rústica y urbana de este Municipio, para el ejercicio actual, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes que consideren pertinentes,

pasado dicho plazo no serán admitidas.

Bugedo, a 11 de febrero de 1958.—El Alcalde, Cándido Bastida.

Ayuntamiento de Encío

Formados los Padrones del arbitrio sobre la riqueza rústica y urbana de este Municipio, para el ejercicio actual, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes que consideren pertinentes, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Encío, 11 de febrero de 1958. El Alcalde, Modesto Samaniego.

Ayuntamiento de Ameyugo

Formados los Padrones del arbitrio sobre la riqueza rústica y urbana de este Municipio, para el ejercicio actual, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes que consideren pertinentes, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Ameyugo, 11 de febrero de 1958.—El Alcalde, Basilio Garroña.

Ayuntamiento de Los Valcárceres

Habiendo sido alistado como comprendido en el caso 5.º del artículo 66 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo, en el alistamiento del año actual, el mozo Emiliano Iglesias Pérez, hijo de José y Casilda, nacido en este Ayuntamiento el día 17 de julio de 1937, e ignorándose su paradero y el de sus padres, se le cita para que se presente en esta Casa

Consistorial lo antes posible, con la advertencia de que, de no comparecer, se le instruirá expediente de prófugo.

Los Valcárceres, 11 de febrero de 1958.—El Alcalde, P. O., El Secretario, Vicente Pérez Calzada.

Igual anuncio hace el Alcalde de Condado de Treviño, respecto de los mozos Isidro Alonso Feernández y Evelio-Vicente Jiménez Gracia.

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Aprobado por este Ayuntamiento de suplemento de crédito dentro del Presupuesto Extraordinario para la construcción de un frontón, se expone al público por el plazo de 15 días, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante la Corporación las personas naturales y jurídicas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido) y por los motivos señalados en el párrafo 1.º del artículo 684 de referida Ley.

Palacios de la Sierra, 14 de febrero de 1958.—El Alcalde, Manuel de Pedro.

Instruido expediente de Habilidad crédito sin transferencia por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Palacios de la Sierra, 14 de febrero de 1958.—El Alcalde, Manuel de Pedro.

Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas

Formado que ha sido por este Ayuntamiento el apéndice de rectificación al Padrón de habitantes de este Municipio, referido al 31 de diciembre de 1957, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión, exclusión o calificación de los habitantes, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 104 del vigente Reglamento de la Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Rabé de las Calzadas, 13 de febrero de 1958.—El Alcalde, Aquilino Barquín.

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Formado que ha sido por este Ayuntamiento, el apéndice de rectificación al Padrón de Habitantes de este Municipio, referida al 31 de diciembre de 1957, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión, exclusión o calificación de los habitantes, de acuerdo con lo preceptuado por el art. 104 del vigente Reglamento de la Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Valle de Tobalina, 13 de febrero de 1958.—El Alcalde, Carlos Llamas.

Junta vecinal de Villanueva Matamala

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto la reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del Territorio Municipal.

b) Las personas interesadas directamente; aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, cuando radique o no en el territorio Municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que no se admitirán más reclamaciones que las se basen en cualquiera de las causas señaladas en el citado Cuerpo Legal.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Villanueva Matamala, 10 de febrero de 1958.—El Presidente, Pedro Pérez.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Habiéndose declarado desierto el concurso para la adjudicación de la madera procedente de la corta de 112 chopos del monte «La Calabaza», y 110 procedentes de la corta en «Prada Marina», se abre nuevo concurso, reduciendo el tipo de licitación, que será el de 154.850 pesetas, que resulta de aplicar el número aproximado de metros cúbicos resultantes de la medición, el precio unitario de

950 pesetas por metro cúbico.

Se registrará en todo lo demás por las cláusulas establecidas en el pliego de condiciones económico-facultativas, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 293, de fecha 27 de diciembre último, y la fianza exigida se reducirá a la cantidad de 6.194 pesetas, siendo el mismo el modelo de proposición.

Las proposiciones, bajo sobrecerrado, podrán presentarse en la Secretaría municipal, todos los días hábiles que medien hasta el anterior al señalado para la apertura de pliegos.

La apertura de pliegos tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal que hubiera de sustituirle, caso de ello. La hora señalada será la de las doce, y el día será el siguiente hábil en que se cumplan veinte, a contar del en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Aranda de Duero, 12 de febrero de 1958.—El Alcalde, C. Cabestrero.

Pliego de condiciones para el aprovechamiento por subasta de la resinación de pinos en el monte de «La Calabaza»

Año de 1958

El Ilustre Ayuntamiento de esta villa procederá a contratar en subasta pública el aprovechamiento de resinación a vida, durante la campaña forestal de 1958, de 13.200 pinos señalados en el monte titulado de «La Calabaza», propiedad de este Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa a las tres horas del día siguiente hábil al en que se cumplan diez de aparecer inserto en el «Boletín Oficial» de la pro-

vincia, el anuncio correspondiente, descontado el día de su inserción, siendo el tipo de licitación el de ciento treinta y ocho mil seiscientas pesetas a razón de 10,50 ptas. por pino, sujetándose las proposiciones, que deberán hacerse por escrito, al modelo que se inserta al final de este pliego, y a lo que previene el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, publicado por Decreto de 9 de enero de 1953.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta será requisito previo consignar en la Depositaria Municipal, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, en concepto de fianza provisional, la cantidad de 4.158 pesetas, equivalente al tres por ciento del tipo de licitación, y quien resulte rematante consignará en concepto de fianza definitiva, dentro de los diez días siguientes al que le sea notificado el acuerdo de adjudicación del remate la cantidad de 8.316 pesetas, equivalente al seis por ciento del tipo de licitación. Dicha fianza definitiva se consignará precisamente en la Depositaria Municipal o en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Burgos.

Tercera.—La duración de este aprovechamiento será el de la campaña forestal de 1958, que comienza en primero de marzo y finaliza el 15 de noviembre del presente año.

Cuarta.—El rematante realizará el aprovechamiento con sujeción a las normas de la Real Orden de 17 de febrero de 1883 y demás disposiciones complementarias.

Quinta.—Será obligación del rematante ingresar en la Depositaria Municipal dentro de los quince días siguientes a la firma del contrato de adjudicación del aprovechamiento la cantidad equivalente a la tercera parte en que le hubiere sido adjudicado,

otra tercera parte la ingresará en el mes de julio y la tercera parte restante antes del quince de noviembre del año actual en que finaliza la campaña.

Sexta.—Toda demora en los pagos, siempre que éstos se retrasen más de dos meses, llevará aneja la obligación de abonar el interés a razón del 5 por 100 anual, sin perjuicio del derecho que asistiera al Ayuntamiento para declarar rescindido el contrato, con derecho a exigir al rematante las responsabilidades que correspondan, tanto por el retraso en el pago como por cualquier otro incumplimiento de las condiciones, pudiendo llegar a la incautación de la fianza, sin perjuicio de los demás medios legales para obligar al rematante al cumplimiento de las obligaciones contraídas y a resarcir los perjuicios que se irroguen en caso de incumplirse aquíellas.

Séptima.—Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, suscrita por el propio licitador o por persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por el Secretario de este Ilustre Ayuntamiento, durante los diez días siguientes a la publicación del edicto correspondiente en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Burgos y durante las horas de Oficina, hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta, reintegrados con timbre del Estado de 6 ptas. y timbre municipal también de 6 pesetas, ajustándose al modelo que se hace referencia en la cláusula 1.ª. A cada proposición se acompañará por separado el resguardo acreditativo de haber sido constituido el depósito provisional, que se expresa en la condición 2.ª, así como el certificado de Industrial resinero, dentro de la zona que corresponda al monte.

Octava.—De esta subasta se observarán las reglas del artículo

34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9 de enero de 1953 y al acto de la apertura de pliegos asistirán las personas que previene el art. 33 del mismo Reglamento.

Novena.—Si en la subasta resultasen dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, se verificará seguidamente y en el mismo acto de la licitación por pujas a la llana entre los firmantes de los pliegos iguales, por un plazo de quince minutos. Si transcurrido dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional en las proposiciones iguales.

Décima.—No podrán tomar parte en la subasta las personas o Entidades a las que excluyan los artículos 4.º y 5.º del citado Reglamento de Contratación.

Undécima.—El que resultase rematante a todo fuero y privilegio se someterá expresamente a las Autoridades y Tribunales del domicilio o jurisdicción propia del Ayuntamiento que sean competentes en las cuestiones que puedan suscitarse.

Duodécima.—El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, quien por ninguna causa, podrá pedir apelación del precio ni indemnización alguna, quedando para la exacción y defensa de los intereses contratados, subrogando en todos los derechos y acciones que las disposiciones vigentes tienen concedidas a los Ayuntamientos, previa empero las formalidades y requisitos legales.

Décimotercera.—Serán de cuenta del rematante todos los gastos relativos al pago de anuncios, reintegros, derechos reales, indemnizaciones, conteo, reconocimiento, etc., inculso el arbitrio provincial que se origine con motivo de esta subasta.

Décimocuarta.—Las multas por faltas o extralimitaciones en

el cumplimiento de los deberes que pudieran hacerse imputables al Contratista se regularán por los preceptos contenidos en el art. 89 del citado Reglamento de Contratación y dentro de los límites que señala la Ley de Régimen Local.

Décimoquinta.—El rematante asumirá todas las obligaciones y responsabilidades dimanantes del R. D. de 20 de junio de 1920, con respecto a los obreros que de él dependan y de la Ley de 14 de febrero de 1907, sobre protección a la Industria Nacional y a la de Accidentes de Trabajo y demás Seguros Sociales y Montepío, viniendo obligado también a cumplir lo dispuesto en el Reglamento Nacional del Trabajo para la Industria Resinera, aprobado por Orden de 14 de julio de 1947 y disposiciones complementarias.

Décimosexta. — Además de las precedentes condiciones, las partes contratantes vienen obligadas al cumplimiento de cuanto se relacione en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953 y como complementarias las condiciones generales de aprovechamiento de resinas (R. O. de 17 de febrero de 1883 y lo establecido en la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de enero de 1953).

Décimoséptima.—En caso de que la primera subasta resultase desierta se celebrará una sepepada, bajo las mismas condiciones, al séptimo día hábil del señalado para la primera. A esta segunda subasta podrán concurrir todos cuantos se hallen provistos del certificado industrial de resinero, cualquiera que sea la comarca que él tenga asignada. En caso de segunda subasta, las proposiciones para ella se presentarán durante los cinco días hábiles siguientes al de la celebración de la primera, con resultado negativo.

Aranda de Duero, 22 de enero de 1958.—El Alcalde, C. Cabestros.

Modelo de proposición

Don..... con domicilio en de Fabricante de Resinas, según acredita con el certificado que acompaña por separado, enterado del anuncio que se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia, núm.... correspondiente al día de..... y del pliego de condiciones que ha de regir en

la subasta, así como de las condiciones supletorias, para el aprovechamiento de resinación de 13.200 pinos señalados en el monte de "La Calabaza" de la propiedad del Ayuntamiento de Aranda de Duero para el año forestal de 1958, se compromete a realizar el aprovechamiento con arreglo a los citados pliegos y disposiciones, ofreciendo por el remate la cantidad de..... (en letra) Lugar, fecha y firma con rúbrica del licitador.

LA CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

QUE TIENE SUS OFICINAS CENTRALES EN
LA PLAZA DE SANTO DOMINGO DE GUZMAN

TE OFRECE LOS SIGUIENTES SERVICIOS

PRESTAMOS:

Créditos con garantía personal al 6 % de interés anual.

Créditos especiales para adquisición de tierras, maquinaria agrícola y mejoras de la agricultura al 3,75 % de interés anual



Agencia de la Caja de Ahorros Municipal, en
Miranda de Ebro